

spons REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El 01-06-2021 ingresa el expediente al
Despacho para trámite correspondiente.
Secretaría

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00007-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: OMAR PINTO RODRÍGUEZ
ACCIONADO: UAE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Asunto: PREVIO AL INICIO DEL INCIDENTE DE DESACATO

Atendiendo la solicitud presentada el **31 de mayo de 2021**, por la parte accionante en el que informa:

“La UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, no ha dado cumplimiento con acto administrativo accediendo o negando el derecho a la indemnización (POR VÍA ADMINISTRATIVA)... ni tampoco ha dado fecha cierta ni monto estipulado para la cancelación de dicha reparación acerca del proceso...”

Y teniendo en cuenta que en comunicación del 10 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE Atención y Reparación Integral de Víctimas, respecto del cumplimiento del fallo de tutela indicó:

“Ante el requerimiento realizado y que versa sobre el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de Lesiones Personales, esta entidad emitió respuesta al derecho de petición bajo radicado de salida **20217202902811** de fecha **01 de febrero de 2.021** indicado al accionante que NO procedía la entrega de indemnización administrativa por dicho hecho victimizante, debido a que el señor **OMAR PINTO RODRÍGUEZ** no había rendido declaración alguna por este hecho ...”

En consecuencia, el despacho el día 16 de marzo de 2.021 dispuso NO DAR TRÁMITE al incidente de desacato propuesto.

En atención a que el accionante presenta nuevamente escrito de incidente, el despacho previo abrir el trámite del incidente de desacato por incumplimiento de la sentencia de tutela datada el **29 de enero de 2021**, **SE DISPONE REQUERIR** al Director de la UAE DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- Ingeniero RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, allepara que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación allegue al expediente todas las pruebas relacionadas con el cumplimiento a la sentencia del **29 de enero de 2.021**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

lfcn

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed5172a850d975e2d60fa2708fb6925eaa19a16274be1ea34ccddc0b75a937df

Documento generado en 02/06/2021 04:23:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>